



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00006-00

Verificado los actos de notificación allegados por la parte demandante (arch. 13), advierte el juzgado que no se realizó el juramento, ni manifestó la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado (allegando el material probatorio pertinente), conforme lo regula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 lo que resulta indispensable para tener por notificado *Osser Salas Aguirre*. En consecuencia, el Despacho le otorga el lapso de 3 días para subsane tales falencias so pena de no tener en cuenta tales diligencias y deba efectuarse nuevamente.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

ESTADO No. 017 del 12-03-2024

DLO